



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0110-2022-SGECDJ-GDHS/MDC de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Memorándum N° 0551-2022-GDHS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; así como el Informe N° 01039-A-2022-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre **ADELANTO DE DESCANSO FÍSICO VACACIONAL**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - numeral 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 4.- Adelanto del descanso vacacional: "...Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario...", ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2019 el cual dispone: "Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario...";

Que, de la revisión de los actuados se tiene que, mediante Memorándum N° 0110-2022-SGECDJ-GDHS/MDC de fecha 26 de julio de 2022, la Lic. **PATRICIA ELIZABETH PALACIOS PEÑA** en su condición de Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte solicita Adelanto de descanso físico vacacional; asimismo, a través de memorándum N° 0551-2022-GDHS/MDC de fecha 27.07.2022, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos otorgar a la Lic. **PATRICIA ELIZABETH PALACIOS PEÑA** 15 días de sus vacaciones físicas (del 01 al 15 de agosto) del presente año;

Que, con el Informe Escalafonario N° 103-2022-SRH-GAF-MDC de fecha 27.07.2022 se precisa que la servidora Lic. **PATRICIA ELIZABETH PALACIOS PEÑA** fue designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2022-GM/MDC de fecha 02.03.2022 como Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Directivo;

Que, a través del Informe N° 010-A-2022-JJQP-SGRH-GAF/MDC de fecha 27.07.2022 la Asistente de Control de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que la "...solicitud de la servidora Lic. **PATRICIA ELIZABETH PALACIOS PEÑA** se enmarca en motivo de índole personal por lo que se considera como una situación inesperada (...) Habiéndose verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa se ha corroborado que la Lic. **PALACIOS PEÑA PATRICIA ELIZABETH** viene laborando desde el 02 de marzo del 2022 en el cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, la servidora en mención a generado un acumulativo de 11 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2022...", asimismo precisa "... en conformidad a la normativa vigente es procedente el otorgamiento del adelanto de descanso vacacional en proporción a los días generados de descanso a la servidora Lic. **PALACIOS PEÑA PATRICIA ELIZABETH**, por el paso [sic] de Once (11) días, que serán contabilizados a partir del Lunes 01 de agosto del 2022 al Jueves 11 de agosto del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022, reincorporándose a sus labores el día **Viernes 12 de agosto del 2022**, quedándole 19 días de vacaciones correspondiente al **periodo 2022**, siempre y cuando el servidor complete con laborar su año efectivo de servicios...".

Que, mediante, **ACTA DE ACUERDO** de fecha **27.07.2022** suscrita entre la **Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ** en calidad de Subgerente de Recursos Humanos y la servidora **Lic. PALACIOS PEÑA PATRICIA ELIZABETH**, se establece que el Gerente de Desarrollo Humano y Social como su superior Jerárquico comunicó que es factible el periodo establecido para el uso de sus vacaciones físicas, el cual será por el periodo de once (11) días y estará comprendido a partir del **Lunes 01 de Agosto** al **Jueves 11 de Agosto del 2022**, reincorporándose el **Viernes 12 de Agosto del 2022**;

Que, en atención al pedido de adelanto de descanso físico vacacional, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el **Informe N°01039-A-2022-SGRH-GAF/MDC** de fecha 27.07.2022, por el cual concluye lo siguiente: "Estando a lo expuesto, en amparo de la normativa vigente, en mérito de lo solicitado y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, esta Subgerencia de Recursos Humanos, **otorga opinión favorable** respecto a la solicitud del descanso físico vacacional adelantado solicitado por la **Lic. PALACIOS PEÑA PATRICIA ELIZABETH**, en su calidad de Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, otorgarle en proporción al acumulativo de días generados de descanso vacacional **once (11) días de vacaciones físicas**, que regirá a partir del **Lunes 01 de Agosto hasta el jueves 11 de agosto del presente año**, debiendo reincorporarse a sus labores el día **Viernes 12 de Agosto del 2022**, quedando pendiente 19 días de sus futuras vacaciones correspondiente a su **periodo 2022**, siempre y cuando la servidora complete con laborar el año efectivo de servicios...", asimismo, recomienda dejar encargada la Subgerencia de Educación Cultura Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo al Gerente de Desarrollo Humano y Social, por el periodo establecido para el uso de sus Vacaciones Físicas del titular;

Que, estando a la opinión favorable de la subgerencia de Recursos Humanos sobre la solicitud de descanso físico vacacional y conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Servidora Municipal **Lic. PALACIOS PEÑA PATRICIA ELIZABETH**, Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre **ADELANTO DE DESCANSO FÍSICO VACACIONAL**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL ADELANTO DE DESCANSO FÍSICO VACACIONAL, con eficacia anticipada al **lunes 01 de agosto de 2022** hasta el **jueves 11 de agosto del presente año**, debiendo reincorporarse el día **Viernes 12 de agosto de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada al **lunes 01 de agosto de 2022** las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo al Abog. **EDGAR JAIME JACHILLA CASTROMONTE** - Gerente de Desarrollo Humano y Social, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAIMES**
GERENTE MUNICIPAL